

Asunto: Concepto Técnico - Sistema Gestión de Calidad

Hemos recibido su comunicación radicada en el Archivo General de la Nación en la que solicita conocer si en el marco de la cláusula “Participar en la implementación y mantenimiento del SGC”, que incluyen en los contratos de prestación de servicio de su entidad, se pueden reconocer actividades o tareas encaminadas al mantenimiento del archivo y del Sistema de Gestión de Calidad, le informamos:

Sobre la respuesta, conviene precisar que las consultas que se presentan a esta Entidad, se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del Estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

Es potestativo de las entidades públicas la elaboración de las obligaciones, objetivos y las actividades de los contratistas. Si su entidad requiere que los contratistas adelanten las actividades descritas en su comunicación, deberán tener en cuenta en los estudios previos las calidades de formación y experiencia requeridas de los contratistas para adelantar dichas actividades. Por tal motivo, nuevamente le invitamos a consultar la Ley 1409 de 2010 *“Por la cual se reglamenta el ejercicio profesional de la archivística, se dicta el código de ética”*.

La oficina asesora jurídica de su entidad o la dependencia que tenga como función desarrollar los procesos contractuales, deberá guiarle en lo relativo a si un contratista debe desarrollar actividades específicas que no están incluidas dentro de las obligaciones del contrato, sino que se encuentran asociadas a una cláusula general, como usted la está presentando. Su solicitud escapa al ámbito de la normatividad archivística vigente y es un tema de manejo contractual.

En los anteriores términos dejamos rendido nuestro concepto el cual debe considerarse única y exclusivamente para el caso puntual de esta consulta y dentro de los parámetros establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

Atentamente,

ANA MARÍA CHAVES CHAUX

Subdirectora de Asistencia Técnica y Gestión de Proyectos Archivísticos